



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD. -

El Bagre (Ant.), junio veintiocho (28) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	DEFCLARATIVO LEY 54 DE 1990.
Demandante:	LUZ MIRIAM CARMONA NARMOL.
Demandado:	ORLANDO ENRIQUE TORRES MARMOL
Radicado:	05250-31-84-001-2019-00075-00
Sustanciación	Nro. 080 de 2022

Procédase a la liquidación de costas en este asunto, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

En la sentencia proferida, se dijo en la parte resolutive, más concretamente en el numeral sexto, que la condena era a favor del extremo demandante, esto es, a favor de LUZ MIRIAM CARMONA MARMOL y en contra de la parte demandada, esto es, en contra de ORLANDO ENRIQUE TORRES MARMOL y se dispuso incluir como agencias en derecho la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta sentencia, lo que representa la suma de un millón ochocientos diecisiete cincuenta y dos pesos (1.817.052), conforme al numeral 2° del art. 365 del CGP.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

**LIQUIDACION DE COSTAS EFECTUADA EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO:**

1. Agencias en derecho en primera instancia:	\$	1.817.052
.....		
2. Gastos comprobados en secretaría...\$		<u>-0-</u>
 Total, costas.....\$		 1.817.052

Son: **Un millón ochocientos diecisiete mil cincuenta y dos pesos. (\$ 1.817.052).**

El Bagre (Antioquia), junio 28 de 2022.

Secretario,

WILBERTO A. MORALES SOTOMAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

Bagre (Ant.), junio veintiocho (28) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	DECLARATIVO LEY 54 DE 1990
Demandante:	LUZ MIRIAM CARMONA MARMOL.
Demandado:	ORLANDO ENRIQUE TORRES MARMOL
Radicado:	05250-31-84-001-2019-00075-00
Sustanciación	Nro. 081 de 2022

En virtud de lo establecido en el artículo 366 del CGP, por encontrar ajustada la liquidación de costas liquidada en secretaría, es por ello que se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ